

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. AREA USUARIA

Sección Servicios Generales - Subgerencia de Servicios.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de baterías para los equipos UPS pertenecientes a agencias de la Subgerencia Macro Región Lima del Banco de la Nación.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento busca salvaguardar la seguridad y continuidad de negocio del Banco de la Nación, en beneficio de los usuarios y clientes, asegurando la operatividad y disponibilidad de equipos UPS instalados en sus dependencias.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir baterías para reemplazar aquellas que se encuentran en mal estado, debido a desgaste natural, funcionamiento inadecuado y por termino de vida útil, en los equipos UPS de las agencias pertenecientes a la Subgerencia Macro Región Lima del Banco de la Nación.

**Cabe indicar que, este requerimiento está incluido en el cuadro de necesidades 2025-2028: SP/5500-2638-123.1**

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI

Objetivo Estratégico:	Objetivo Operativo:	Indicador:
Optimizar la Eficiencia Financiera	9 mejorar la ejecución de FBK*	Ejecución de Inversiones FBK* (PIA)

\*Significa "Formación Bruta de Capital", es efectivamente una parte importante del gasto de capital. La FBK representa la inversión total realizada por un país o una empresa en activos fijos y bienes de capital durante un período determinado, sin considerar la depreciación.

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

Adquisición de 502 baterías de 12 VDC para equipos UPS de las agencias pertenecientes a la Subgerencia Macro Región Lima. En el siguiente cuadro se detalla las mismas:

502 baterías de 12 VDC				
Capacidad	5 A/h	7 A/h	9 A/h	12 A/h
Cantidad	240	120	80	62

6.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Estas baterías deben tener las siguientes características:

- Voltaje nominal: 12 VDC
- Capacidad nominal mínima: 5 Ah@20 hr-rate mínimo
- Capacidad nominal mínima: 7 Ah@20 hr-rate mínimo
- Capacidad nominal mínima: 9 Ah@20 hr-rate mínimo
- Capacidad nominal mínima: 12 Ah@20 hr-rate mínimo
- Expectativa de vida de 05 años mínimo.
- Rango mínimo de temperatura de operación con carga: de 0 °C a 40 °C
- Rango mínimo de temperatura de operación en descarga: de -15 °C a 40 °C



- Rango mínimo de temperatura para almacenamiento: de -15 °C a 40 °C
- Cumplimiento de norma UL94-V0
- Selladas y libre de mantenimiento (VRLA)
- Para la acreditación de estas características, el postor en su propuesta debe indicar la marca y modelo de las baterías. Asimismo, debe adjuntar la hoja técnica y brochure de las baterías.
- Las baterías suministradas deben ser nuevas y sin uso, con fecha de fabricación que no debe exceder a los seis (06) meses de antigüedad.

### 6.3. EMBALAJE

Tanto para su traslado e internamiento en el almacén del BN estos materiales deben ser embalados en forma adecuada, cumpliendo las normas de protección del medio ambiente.

### 6.4. TRANSPORTE

El costo del traslado de los materiales será por cuenta del contratista. Los gastos que irroguen el transporte deben ser considerados en el presupuesto del contratista.

### 6.5. GARANTÍA COMERCIAL

- Alcance de la garantía: contra defectos de diseño y / o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Condiciones de la garantía: el proveedor tendrá responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofrecidos. El proveedor tiene la obligación de reemplazar las baterías que resulten defectuosas o dañadas, sin costo alguno para el Banco, en un plazo máximo de 48 horas de haber sido notificado mediante documento escrito.
- Periodo de garantía: por un periodo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.
- Inicio del cómputo del periodo de garantía: a partir de la fecha en la que se otorga la conformidad de los bienes.

El presente bien no se encuentra en una ficha producto de los catálogos electrónicos de acuerdo marco vigente.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, esta área usuaria indica en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar que el contratista NO se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

## 7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 7.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para bienes son:

- Persona natural o jurídica, con RUC con estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de bienes.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.



## 7.2. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR

- El contratista para el internamiento de los bienes debe coordinar con personal de la Sección Servicios Generales.
- El representante de la empresa proveedora, será el responsable de la calidad técnica de los bienes requeridos en el presente documento.
- Los postores deben indicar obligatoriamente en sus propuestas marcas, características y precios unitarios de las baterías. Asimismo, debe adjuntar fichas técnicas de las baterías propuestas.
- La responsabilidad del traslado, por parte del proveedor, culminara al momento de la entrega de los bienes en el lugar de entrega, con la documentación indicada y debidamente visada por las partes.

## 7.3. EXPERIENCIA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 42,800.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 SOLES, por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera bienes similares: suministro de UPS y baterías para estas unidades.

La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



## 8. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El bien se entregará en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

## 9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El bien se entregará en el almacén del Banco de la Nación, ubicado en jirón Antonio Elizalde N° 495 – Cercado de Lima, altura de la cuadra 8 de la avenida Argentina y de lunes a viernes en el horario de 09:00 hasta las 16:00 horas.



## 10. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/) y en pago único.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original.



Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística, ubicado avenida Javier Prado Este N° 2499 – San Borja - Lima, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.

#### 11. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN

Según lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por el responsable de la Sección Servicios Generales, en un plazo máximo de siete (07) días calendario desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

#### 12. PENALIDAD

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

#### 13. OTRAS PENALIDADES

No corresponde

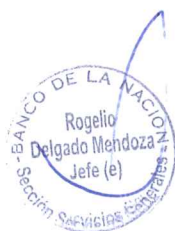
#### 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Banco de la Nación.

#### 15. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo N° 229 de su Reglamento



aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en las especificaciones técnicas, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El Banco puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

## 16. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la recepción del documento contractual, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado ([integridadbn@bn.com.pe](mailto:integridadbn@bn.com.pe)) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el contratista se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### 17. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con el Banco y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para el Banco, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume el proveedor por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.



#### 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

#### 19. CLAUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

No corresponde

#### 20. OTRAS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de bienes corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (fraccionamiento), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 8 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento **NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO** en el PAC, en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 32069 y artículo 45 de su Reglamento.

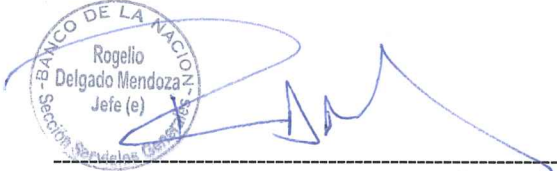
Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación





(<https://central.perucompras.gob.pe/homologación/relacion-fichas-homologación-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en la presente especificación técnica, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Jorge Rogelio Guillermo Delgado Mendoza  
Jefe (e) Sección Servicios Generales



